TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE "ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA", ASOCIACIÓN CIVIL.-

ESCRITURA NÚMERO 36,302.-
LIBRO NÚMERO 780.-
AÑO 2,010.-

LIBRO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA.----------CVS*LCGL*CVS.-

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS.----------

- - - - - - - - - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de abril de dos mil diez. ------

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, plenamente identificada por el compareciente en este instrumento, hago constar: ----------

EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO de **"ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA", ASOCIACIÓN CIVIL**, que resulta de la protocolización del acta de asamblea general de asociados, que realizo a solicitud del doctor ÁLVARO LÓPEZ LÓPEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: ----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

I.- Por escritura número dos mil novecientos sesenta y siete, de fecha doce de diciembre de dos mil seis, ante la licenciada María Josefina Santillana Martínez, titular de la Notaría Pública número Ciento Veinte del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida doscientos cuarenta y dos, en el volumen diez, libro único, Sección Tercera, el día siete de febrero de dos mil siete, se constituyó **"ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA", ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Municipio de Toluca, Estado de México, duración de noventa y nueve años y cláusula de admisión de extranjeros; de la que transcribo lo siguiente: ----------

"... ---------- ESTATUTOS... ----------

...Artículo 4º. Objetivos de La AMIT, AC. ----------

a) La Asociación denominada ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C. tiene por objeto general realizar y promover el desarrollo de la investigación científica en turismo. La Asociación destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas a que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo establecido en este inciso es de carácter irrevocable. La Asociación tiene además los siguientes objetivos. ----------

b) Conjuntar esfuerzos individuales e institucionales para impulsar y promover la investigación turística. ----------

c) Llevar a cabo proyectos de investigación con la colaboración de investigadores de distintas instituciones de educación superior, centros de investigación y asociaciones

vinculadas al estudio del turismo. ----------

d) Generar espacios de discusión académica como congresos, coloquios, seminarios, talleres, cursos de actualización, mesas redondas, entre otros, para el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias en torno al conocimiento del turismo. ----------

e) Fomentar el desarrollo de marcos de conocimiento teórico- conceptuales y metodológicos del estudio del turismo. ----------

f) Promover que el ejercicio de la investigación de turismo se realice conforme a principios éticos y profesionales. ----------

g) Gestionar subsidios, donaciones y apoyos financieros de diversa índole ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al logro de los fines de la AMIT, A.C. ----------

h) Promover la producción y sistematización de la información turística necesaria para apoyar la investigación y el fortalecimiento de la toma de decisiones en las políticas públicas. ----------

i) Apoyar la formación de recursos humanos en materia de investigación turística. -------

j) Organizar y llevar a cabo reuniones para fomentar el intercambio de resultados de investigación y difundir los avances realizados en el campo del turismo y disciplinas afines. ----------

k) Promover la participación de sus miembros en la realización de publicaciones científicas y técnicas que contribuyan al desarrollo del turismo. ----------

l) Establecer y fomentar relaciones de intercambio y cooperación con instituciones y asociaciones profesionales, nacionales y extranjeras, que persigan fines similares a los objetivos de la AMIT.A.C. ----------

m) Fomentar la participación de sus miembros en la formulación, instrumentación y evaluación de los planes y programas del sector público, privado y de la sociedad civil que inciden en el turismo. ----------

n) Brindar asesoría y establecer relaciones de cooperación con entidades públicas, privadas y sociales en asuntos de carácter turístico. ----------

o) Fomentar la organización de grupos de investigación que atiendan las particularidades del turismo en cada región del país.----------

p) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y otorgar fianzas o garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias y de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.----------

q) La celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios y la adquisición de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesarios para la realización de sus fines...--

Artículo 17º. De la Asamblea General de la AMIT, A.C. ----------

a) La Asamblea General se conforma por todos los miembros regulares individuales e

institucionales de la AMIT, A.C. y sus acuerdos son extensivos para todos los miembros.----------

b) La Asamblea General de la AMIT, A.C. será siempre anual y se realizará en el domicilio que fije y dé a conocer el Consejo Directivo en su convocatoria, la cual deberá ser emitida con un mes de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. Se considerarán válidos todos los acuerdos de la asamblea cuando se reúnan al menos el 10 % de sus integrantes.----------

c) En la Asamblea General sólo se tratarán los asuntos listados en el orden del día correspondiente.----------

Artículo 18º. Del Consejo Directivo----------

Será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación legal de la AMIT, A.C. y el uso de la firma social. Sus funciones se desempeñarán sin estipendio alguno. El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección de todos los asuntos de la AMIT, A.C., la administración de la misma y la ejecución de las decisiones tomadas en las Asambleas Generales. Asimismo, el Consejo Directivo administrará los bienes de la AMIT, A.C. y la representará en términos de lo contemplado en estos estatutos.----------

Artículo 19º. De la integración del Consejo Directivo de la AMIT, A.C. El Consejo Directivo estará integrado por siete miembros que son: un presidente, un secretario, un tesorero y cuatro vocales, elegidos de entre los miembros regulares individuales y activos.----------

Artículo 20º. De la elección de los miembros del Consejo Directivo----------

a) Serán elegibles como miembros del Consejo Directivo todos aquellas (así) personas que sean miembros regulares titulares individuales, tengan al menos tres años de experiencia en la investigación y que estén adscritos en alguna Universidad o Centro de investigación nacional. Que cuenten con estudios de posgrado o de preferencia con el máximo grado académico, con experiencia docente, de vinculación y reconocida producción académica, que se encuentren activos y muestren compromiso con el trabajo de la AMIT, A.C. ----------

b) El procedimiento para determinar el cumplimiento de estos requisitos quedará establecido en la convocatoria correspondiente.----------

c) Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán sus cargos por un período de tres años, pudiéndose reelegir por otra única ocasión.----------

d) En ningún caso se podrán acumular más de seis años continuos como miembros del CONSEJO DIRECTIVO.----------

e) Los miembros del Consejo Directivo serán electos en Asamblea General y se establece que quienes no puedan asistir podrán emitir su voto en ausencia, en los términos contemplados en la convocatoria correspondiente.----------

f) El Consejo Directivo de la AMIT, A.C. en funciones tiene obligación de convocar a elecciones dos meses antes de que concluya su período de tres años, de acuerdo a lo

estipulado en el inciso siguiente.----------

g) Las candidaturas serán recibidas por el Secretario, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria...----------

...**Artículo 23º. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades**: ----------

a) El Consejo Directivo de la AMIT, A.C. en funciones deberá elaborar y presentar para su discusión y aprobación el programa de trabajo de la Asociación.----------

b) Aprobar los convenios que se celebren con cualquier otro organismo.----------

c) Distribuir entre sus miembros las responsabilidades específicas para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del propio Consejo Directivo.----------

d) Invitar a algunos miembros de la AMIT, A.C. para coordinar o apoyar al Consejo Directivo en eventos o actividades específicas.----------

e) Ante una propuesta de destitución, el Consejo Directivo integrará una Comisión de Honor y Justicia que estará compuesta por dos miembros del Consejo y tres miembros de la Asamblea.----------

f) Integrar todas las comisiones especiales que se consideren convenientes para la mejor marcha de la AMIT, A.C. ----------

g) Gestionar apoyos, donativos, subsidios u otros ingresos para el mejor funcionamiento de la AMIT, A.C.----------

h) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la AMIT, A.C. ----------

i) Las demás que se señalan en este estatuto para los distintos cargos del Consejo Directivo.----------

Artículo 24º. Obligaciones y facultades del Presidente ----------

El presidente de la AMIT, A.C. tendrá las siguientes obligaciones y facultades: ----------

a) Ostentar la representación jurídica y financiera de la AMIT, A.C. ante terceros contando para tal efecto con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO, DE REPRESENTACION LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo; administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 876, fracciones I, II y III del artículo 692 y 878 de la citada ley; PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN TERMINOS DEL ARTICULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, y PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; estando facultado de manera enunciativa, mas no limitativamente para lo siguiente: ----------

a.1.- Iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse a la acción o de la instancia según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia de Autoridades Judiciales y Administrativas, tanto de la Federación, Estados como Municipios, para intervenir en toda clase de Juicios Civiles,

Penales, Incidentales, reconvenciones, excepciones de toda índole, asistir a toda clase de Diligencias Judiciales o Extrajudiciales, ofrecer y rendir pruebas permitidas por la Ley, en caso de confesional, articular y absolver posiciones, intervenir o desistirse aún del Juicio de Amparo, transigir o comprometer en árbitros, formular denuncias o querellas de carácter penal, ratificar, otorgar perdón, exigir el pago de la responsabilidad civil, de la reparación del daño, constituirse en el coadyuvante del Ministerio Público, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos.---------

a.2. Conservar y acrecentar el patrimonio de la parte Mandante, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho y no al subarriendo, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de LA PARTE MANDANTE, y cancelarlas extinguida a la obligación principal; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar los documentos públicos y privados que para ello sea necesario.----------

Las facultades a que se refieren los incisos anteriores se ejercitarán ante terceros y ante toda clase de autoridades municipales, estatales y federales, administrativas, judiciales, civiles, penales, del Trabajo, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.----------

Para realizar actos de dominio deben comparecer a la firma cuando menos dos integrantes del Consejo Directivo.----------

Representar, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero a la AMIT, A.C. y el Consejo Directivo ante el sector público, privado y social, nacionales e internacionales, toda clase de instituciones académicas, asociaciones profesionales y particulares.---------

b) Elaborar, proponer y supervisar la ejecución del programa de trabajo de la AMIT, A.C. durante su gestión.----------

c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las juntas del Consejo Directivo, dirigiendo los debates y decidiendo sobre cuestiones básicas.----------

d) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y a las juntas del CONSEJO DIRECTIVO, proponiendo los asuntos que en ellas deban tratarse.----------

e) Formular y firmar los citatorios para la Asamblea General y enviarles a cada miembro con anticipación estipulada o haciéndolos públicos en la página web de la AMIT, A.C. ----------

f) Informar anualmente a la Asamblea General de las tareas realizadas.----------

g) Ejercer estricta vigilancia sobre los demás miembros del Consejo Directivo con el objeto de que en todo momento se dé cumplimiento a los objetivos que persigue la AMIT, A.C. ----------

h) Supervisar el trabajo de las Comisiones Especiales y exigir a todas ellas el cumplimiento de sus funciones y deberes.----------

i) Firmar la correspondencia de la AMIT, A.C. y la del Consejo Directivo.----------

j) Nombrar y contratar al personal administrativo que se requiera para alcanzar los fines de La AMIT, A.C. ----------

k) Nombrar a un tesorero suplente cuando sea necesario.----------

l) Todas las demás facultades y obligaciones que le sean conferidas por la Asamblea General y estos estatutos.----------

Artículo 25°. Obligaciones y Facultades del Secretario ----------

El Secretario de la AMIT, A.C. tendrá las siguientes obligaciones y facultades: ----------

a) Sustituir al Presidente del Consejo Directivo en los casos de ausencia, asumiendo las funciones de aquél.----------

b) Apoyar al CONSEJO DIRECTIVO en el enlace con el sector gubernamental.----------

c) Colaborar con el Presidente para elaborar, proponer y supervisar la ejecución del programa general de trabajo de la AMIT, A.C. ----------

d) Llevar un registro de todos los miembros de la AMIT, A.C., con expediente personal que contenga la siguiente información: ----------

1. Datos Generales.----------
2. Estudios profesionales y de especialización.----------
3. Fecha de ingreso a la AMIT, A.C. y actividades desarrolladas en ella.----------
4. Relación de proyectos de investigación y productos emanados de él: ponencias, cursos y publicaciones.----------

e) Formular y firmar los citatorios para la Asamblea General y enviarlos a cada miembro con la anticipación estipulada.----------

f) Sostener y fomentar las relaciones con las organizaciones afines a la AMIT, A.C.------

g) Auxiliar al Presidente en la administración general de las actividades de la Asociación, así como atender y despachar la correspondencia con autoridades, organizaciones y particulares.----------

h) Integrar y actualizar permanentemente un registro de organizaciones afines a la AMIT.----------

i) Conservar el archivo correspondiente de la AMIT, A. C. y autorizar las constancias que se deduzcan de los expedientes relativos.----------

j) Actualizar y hacer pública una relación completa de los miembros de la AMIT, A. C. en el mes de enero de cada año.----------

k) Redactar y autorizar las actas de la Asamblea General y de las Juntas del Consejo Directivo.----------

l) Dictaminar la pertinencia o improcedencia de la admisión de un candidato individual o institucional como miembro de la AMIT, A. C. Con base en ello, formulará el dictamen que se someterá a la aprobación correspondiente.----------

m) Conocer las iniciativas sobre reformas a los estatutos de la AMIT, A. C., formulando el dictamen que estime pertinente, para presentarlo a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO y la Asamblea General.----------

n) Recoger las sugerencias de modificación de los estatutos.----------

o) Las demás que le confieran la Asamblea General y estos estatutos.----------

Artículo 26. Obligaciones y Facultades del Tesorero ----------

El Tesorero de la AMIT, A.C. tendrá las siguientes obligaciones y facultades: ----------

a) Firmar en forma conjunta con el presidente los cheques y documentos financieros que sean necesarios para las actividades de la Asociación.----------

b) Hacerse cargo de la custodia y el manejo de los fondos de la Asociación, llevando en forma detallada el registro de los ingresos y los egresos.----------

c) Cobrar las cuotas de los miembros, sean éstas de ingreso, ordinarias o extraordinarias.----------

d) Llevar al corriente la contabilidad y vigilar el cumplimiento de las obligaciones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

e) Efectuar todos los pagos correspondientes, contando con la autorización del Presidente.----------

f) Presentar a la Asamblea General un informe financiero anual, autorizado por el Presidente del Consejo Directivo y con el conocimiento previo de los miembros de este último.----------

g) Firmar, con el acuerdo del Presidente, la correspondencia de la tesorería.----------

h) Acordar con el Presidente de la Asociación, el presupuesto de ingresos y gastos, así como los estados financieros de la Asociación.----------

i) Realizar conjuntamente con el Presidente de la Asociación las gestiones financieras y la suscripción de títulos fiduciarios y de crédito, ante las instancias correspondientes.-----

Artículo 27º. Obligaciones y funciones de los Vocales----------

Los Vocales de la AMIT, A.C. tendrán las siguientes obligaciones y facultades:----------

a) Conocer y dictaminar los asuntos que someta a su aprobación el Presidente.----------

b) Fungir como tesorero suplente cuando el presidente se lo solicite.----------

c) Encabezar las comisiones especiales que se formulen al interior del Consejo Directivo para los proyectos específicos a los que haya lugar.----------

d) Nombrar a los integrantes que le apoyarán en el desarrollo de su comisión.----------

e) Proponer y ejecutar un programa de trabajo para el cumplimiento de la comisión especial que encabece y coadyuvar la gestión de recursos para desarrollar dicho programa.----------

f) Las demás que le confieran la Asamblea General y estos estatutos." ----------

II.- El compareciente me exhibe para su protocolización el acta de asamblea general de asociados en dos páginas útiles, lista de asistencia y la convocatoria a la asamblea de "ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA", ASOCIACIÓN CIVIL, que agrego al apéndice de esta escritura con las letras de la "A uno" a la "A tres", siendo el acta del tenor literal siguiente: ----------

"---------- **Academia Mexicana de Investigación Turística A.C.** ----------

-------- Reporte y acuerdos de la Tercera Asamblea General de la AMIT, A.C. -------

---------- *07 de octubre de 2009* ----------

---------- *Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Baja California* ----------

En cumplimiento del artículo 17 de la Academia Mexicana de Investigación Turística, A.C., el 07 de octubre de 2009 a las 16:00 hrs., en el Colegio de la Frontera Norte, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, se celebró la Asamblea General de la Academia, bajo el siguiente orden del día: ----------

1) Lista de presentes y declaratoria de quórum.----------
2) Aprobación del orden del día.----------
3) Resultado del proyecto "Investigación y Conocimiento Turístico en México: IES y---
--- Centros de Investigación". ----------
4) Opinión sobre la desaparición de la SECTUR.----------
5) Informe de actividades del Consejo Directivo y del informe del estado financiero.----
6) Elección del Consejo Directivo para el período 2009-2012.----------
7) Asuntos generales.----------

Con base en lo enlistado, se asentó lo siguiente: ----------

- Se contó con un total de 34 agremiados, correspondiente al 27.4% de la Academia----
--- cifra superior al mínimo requerido para las asambleas de acuerdo con los ----------
--- Estatutos de la AMIT. ----------
- Se aprobó el orden del día.----------
- Se llevó a cabo la presentación de los resultados del proyecto "Investigación y Conocimiento Turístico en México: IES y Centros de Investigación" por la Dra. Maribel Osorio y el Dr. Marcelino Castillo, ambos miembros titulares de la AMIT, A.C.----------
- Después de escuchar varias opiniones sobre la desaparición de la SECTUR, se acordó que la AMIT, A.C. no tomaría partido alguno en cuanto a la propuesta del ejecutivo federal de incorporar las funciones de la SECTUR a otras Secretarías. Se hizo énfasis en que la posición de la AMIT, A.C., como sociedad científica, manifestaría públicamente su preocupación sobre las implicaciones académicas que dicha propuesta implicaría.-----
- Se informó que al 05 de octubre, el número de agremiados era de 124: ----------
---------- 84 fundadores 2007 (los que quedaron referidos en el Acta Constitutiva).--
---------- 40 miembros que se integraron después, de la siguiente manera (25 en el --
---------- 2007; 10 en el 2008 y 5 en 2009).----------
- Se señaló que varios miembros no habían cumplido con su obligación de pagar su cuota anual, por lo que se propuso que fueran dados de baja de la AMIT, de acuerdo con las decisiones en tiempo, que planteara el nuevo Consejo Directivo. Por lo que se aprobó que el nuevo Consejo Directivo, una vez que fuera electo, decidiera los tiempos para dar de baja a quienes no cumplieran su obligación y de esta manera mantener una AMIT, cuyos agremiados, tuvieran cubiertas sus cuotas.----------

• Se notificó que al 02 de octubre del 2009, el estado de cuenta de la AMIT, A.C. era de $12,520.60. Esta cifra quedó después de haber recibido un ingreso de $17,000.00 por cuotas anuales y un egreso total de 32,582.50. El egreso total se conformó por el apoyo a la edición de un libro ($10,000.00) y servicios de consultoría ($22,582.50).----------

• En cuanto a la elección del nuevo Consejo Directivo, la asamblea general votó de la siguiente manera: ----------

Por voto unánime se eligieron a: ----------

----- **Presidente:** Dr. Álvaro López López ----------

----- **Secretario:**-Dr. Juan Carlos Monterrubio Cordero ----------

----- **Tesorera:**-- Dra. Martha Marivel Mendoza Ontiveros ----------

----- **Primer Vocal:** Mtro. Gustavo López Pardo ----------

Las siguientes personas fueron las ganadoras del mayor número de votos, de entre un conjunto de personas propuestas: ----------

----- **Segundo Vocal:** Mtro. Alejandro Palafox Muñoz ----------

----- **Tercer Vocal:** -- Dra. Lilia Zizumbo Villarreal ----------

----- **Cuarto Vocal:** -- Dra. Ana Virginia del Carmen Maldonado Alcudia.----------

Así, el nuevo Consejo Directivo quedó integrado por las siete personas señaladas.--------

Este documento se acompaña y es avalada por la firma de los agremiados que se señalan como asistentes a la Asamblea General de la AMIT el día 7 de octubre de 2009, en la ciudad de Tijuana, México.----------

Se dio por concluida la Asamblea General siendo las 18:00 hrs.----------

Atentamente, ----------

Dra. Maribel Osorio García----------Dr. Álvaro López-López ----------

Presidenta ----------Secretario"----------

Declara el compareciente, que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza así como en la convocatoria y en la lista de asistencia son auténticos, que los asistentes a la asamblea estuvieron presentes desde su inicio hasta su conclusión y que para la celebración de la misma se cumplieron todos los requisitos de validez conforme a los estatutos sociales. ----------

---------- C L Á U S U L A ----------

Ú N I C A.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General de Asociados de **"ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA", ASOCIACIÓN CIVIL**, de fecha siete de octubre de dos mil nueve, transcrita en el antecedente segundo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales y, en consecuencia nombrados miembros del Consejo Directivo de la Asociación, las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

PRESIDENTE: ------- Doctor ÁLVARO LÓPEZ LÓPEZ ----------

SECRETARIO:------- Doctor JUAN CARLOS MONTERRUBIO CORDERO ----------

TESORERA:---------- Doctora MARTHA MARIVEL MENDOZA ONTIVEROS -------

PRIMER VOCAL:--- Maestro GUSTAVO LÓPEZ PARDO ----------

SEGUNDO VOCAL: Maestro ALEJANDRO PALAFOX MUÑOZ ----------

TERCER VOCAL: -- Doctora LILIA ZIZUMBO VILLARREAL ----------

CUARTO VOCAL: -- Doctora ANA VIRGINIA DEL CARMEN MALDONADO ------

---------- ALCUDIA.----------

YO LA NOTARIA DOY FE: ----------

I.- Que habiendo exhortado al compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó que actúa bajo protesta de decir verdad y quedó enterado que quienes declaran falsamente ante Notario incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. ----------

II.- Que conceptúo al compareciente legalmente capacitado para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y me aseguré de su identidad con credencial para votar número cuatro cinco cero seis cero cuatro tres uno dos cero tres dos, expedida por el Instituto Federal Electoral, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra " B ", quien por sus generales manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, soltero, con domicilio en calle Mayorazgo número trece, interior uno, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal cero tres mil trescientos treinta, doctor en geografía.----------

III.- Que solicité al compareciente, en su carácter de delegado especial de la Asamblea cuya acta en este instrumento se protocoliza, su cédula de identificación fiscal y la de los demás asociados o, en su caso, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y al no proporcionármelas le advertí de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro de su Reglamento, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición. ----------

IV.- Que tuve a la vista los documentos originales citados en esta escritura. ----------

V.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado, la cual le fue leída e ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena, otorgándola mediante su conformidad y su firma el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. ----------

Firma del doctor Álvaro López López.----------

Firma de la Notaria. ----------

El sello de autorizar. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO CONSTANCIA, EN ONCE PÁGINAS. ----------

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---------

RAE*lcgl.

LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA 197 DISTRITO FEDERAL, MEXICO